



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SATN
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: C.J. NAZARIO LORENZO SANCHEZ TERRAZAS
DOMICILIO FISCAL: COMUNIDAD DEL BLANCO, COLON, QUERETARO

DATOS DEL CRÉDITO

EXPEDIENTE: PFPA/28.3/2C.27.2/0113-13 (RESOLUCION 18/2014)
FECHA DE RESOLUCIÓN: 20 DE MARZO DE 2014
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DELEGACION QUERETARO
FECHA DE NOTIFICACION: 13 DE MAYO DE 2014
IMPORTE HISTÓRICO: \$12,952
CONCEPTO: MULTA POR INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL
SUSTENTABLE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2017, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA DE INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) , LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/02798/2017 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2017 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016 CONTENIDO EN EL OFICIO DI/06153/2016Y LA TRABA FORMAL DEL EMBARGO DE LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS A NOMBRE DE C.J. NAZARIO LORENZO SANCHEZ TERRAZAS. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA



OFICIO: DI/02798/2017

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE ABRIL DE 2017

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

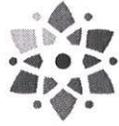
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SATN
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: C.J. NAZARIO LORENZO SANCHEZ TERRAZAS
DOMICILIO FISCAL: COMUNIDAD DEL BLANCO, COLON, QUERETARO

DATOS DEL CRÉDITO

EXPEDIENTE: PFFPA/28.3/2C.27.2/01113-13 (RESOLUCION 18/2014)
FECHA DE RESOLUCIÓN: 20 DE MARZO DE 2014
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR DELEGACION QUERETARO
FECHA DE NOTIFICACION: 13 DE MAYO DE 2014
IMPORTE HISTÓRICO: \$12,952
CONCEPTO: MULTA POR INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

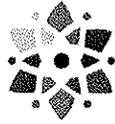
ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADOS A TRAVES DEL EXPEDIENTE PFFPA/28.3/2C.27.2/01113-13 (RESOLUCION 18/2014), ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON EXPEDIENTE PFFPA/28.3/2C.27.2/01113-13 (RESOLUCION 18/2014) A CARGO DEL C.J. NAZARIO LORENZO SANCHEZ TERRAZAS, ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 11 DE ENERO DE 2017 CONTENIDO EN EL OFICIO DI/06153/2016, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2017 , LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR JOSE FRANCISCO DIRCIO

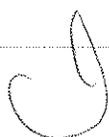


SANTOYO, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS:

"En el municipio de Colón, Qro., siendo las diez horas con treinta minutos del día uno del mes de febrero del año dos mil diecisiete, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I./00012/2017, con vigencia del dos de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, expedido el dos de enero de dos mil diecisiete, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizo al contribuyente de nombre C. J. Nazario Lorenzo Sánchez Terrazas, como a continuación se narra. Me constituí en la comunidad de El Blanco, Colon, Querétaro, en la fecha y hora previamente citada, lugar donde tengo a la vista un inmueble de fachada color beige, puerta color blanco, es una comunidad rural, y el domicilio se localiza en la calle principal en la cual hay una placa de vialidad informativa que dice calle Corregidora, me atiende una persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I./00012/2017, con vigencia del dos de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, expedido el dos de enero de dos mil diecisiete, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, cabe hacer mención que la persona que me atiende fue quien en fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete me recibiera el Citatorio no. 0393/2017, el cual recibió de conformidad para entregar al destinatario, la persona que me atiende manifiesta llamarse C. Araceli Sánchez Rodríguez, manifiesta ser hija del C. J. Nazario Lorenzo Sánchez Terrazas, la cual se identifica con credencial para votar, le informo que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de Mandamiento de Ejecución y requerimiento de pago y embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/06153/2016 de fecha once de enero de dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre del contribuyente de nombre C. J. Nazario Lorenzo Sánchez Terrazas, crédito que deriva del documento determinante PFPA/28.3/2C.27.2/0113-13 (Resolución 18/2004), de fecha de Resolución veinte de marzo de dos mil catorce, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. A la persona que me atiende le solicito la presencia del contribuyente C. J. Nazario Lorenzo Sánchez Terrazas, a lo cual contesta que el



contribuyente se encuentra trabajando y no pudo acudir para atender la presente diligencia y sería la C. Araceli Sánchez Rodríguez, quien atendería la diligencia, al darle a conocer el motivo de mi visita la persona que me atiende de manera muy grosera me dijo que no tenía conocimiento si el contribuyente C. J. Nazario Lorenzo Sánchez Terrazas, tiene algún adeudo con alguna dependencia de gobierno e inmediatamente me arrebató de la mano su credencial para votar con la cual se había identificado, manifestando que se tenía que retirar del domicilio a realizar un trámite, no dando tiempo a tomar sus datos, dijo que se comunicaría vía telefónica con el contribuyente C. J. Nazario Lorenzo Sánchez Terrazas, entro al domicilio y después de aproximadamente 2 ó 3 minutos salió y me informo que no pudo comunicarse con el contribuyente C. J. Nazario Lorenzo Sánchez Terrazas, ya que en el lugar en donde trabaja a veces no hay señal de telefonía, manifiesta también no estar autorizada para señalar bienes propiedad del contribuyente C. J. Nazario Lorenzo Sánchez Terrazas, le pido me permita el acceso al domicilio pero me lo niega rotundamente, manifiesta que en el domicilio no hay bienes con los cuales garantizar la multa pero no me permite entrar al domicilio a corroborar su dicho, manifiesta que se tiene que retirar del domicilio a realizar un trámite, retirándose del domicilio en este momento, cabe hacer mención que del domicilio salió otra persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I./00012/2017, con vigencia del dos de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, expedido el dos de enero de dos mil diecisiete, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, la persona manifiesta ser esposa del contribuyente C. J. Nazario Lorenzo Sánchez Terrazas, la persona que salió al solicitarle se identifique y proporcione su nombre se negó rotundamente y manifiesta que su esposo no le debe a nadie y según ella no tiene razón de ser mi visita, toda vez que la persona que salió del domicilio no se identifica y tampoco proporciona su nombre indico su media filiación: sexo femenino, piel morena clara, cabello color negro, ojos color café, complexión robusta, de aproximadamente 65 años de edad, 1.55 metros de estatura aproximadamente, a esta última persona le solicito me permita el acceso al domicilio a lo cual se niega rotundamente también, vuelva a insistir que su esposo no le debe a nadie, se pone en el marco de la puerta y tampoco permite el acceso al domicilio, le insisto que me deje continuar con mi diligencia a lo cual manifiesta que su esposo no le debe a nadie y no me permitiría el acceso al domicilio, después de decir esto se metió al domicilio cerrando la puerta desde el interior dejándome afuera del domicilio, siendo toda la información que proporciona y haberse negado a firmar y/o recibir cualquier documento, me retiro del domicilio, se designa como testigos de asistencia a los C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en calle Calzada Belén 444, col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Qro.





Y al C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 29 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado el Lope de Vega 12, colonia Los Molinos, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-".-----

POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1,2, 3 FRACCIÓN III,4, 5, 10, 11 FRACCIÓN I, 22 FRACCIÓN V PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX Y XXXIII, 28 FRACCIONES I, III,VII, XIV, XXI Y XXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017, Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON EXPEDIENTE PFFA/28.3/2C.27.2/0113-13 (RESOLUCION 18/2014), AL CONTRIBUYENTE C.J. NAZARIO LORENZO SANCHEZ TERRAZAS

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 11 DE ENERO DE 2017 CONTENIDO EN EL OFICIO DI/06153/2016, POR EL CUAL SE ORDENA SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL CONTRIBUYENTE C.J.



NAZARIO LORENZO SANCHEZ TERRAZAS, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON EXPEDIENTE PFFA/28.3/2C.27.2/0113-13 (RESOLUCION 18/2014), ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE NEGARSE ATENDER LA DILIGENCIA, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN,
COBRANZA E INSPECCION FISCAL

En suplencia del Director de Ingresos de conformidad con el artículo 77, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017, vigente a partir del 1° de marzo de 2017. -----



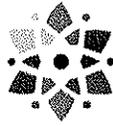
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SATN
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: C.J. NAZARIO LORENZO SANCHEZ TERRAZAS
DOMICILIO FISCAL: COMUNIDAD DEL BLANCO, COLON, QUERETARO

DATOS DEL CRÉDITO

EXPEDIENTE: PFFPA/28.3/2C.27.2/0113-13 (RESOLUCION 18/2014)
FECHA DE RESOLUCIÓN: 20 DE MARZO DE 2014
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DELEGACION QUERETARO
FECHA DE NOTIFICACION: 13 DE MAYO DE 2014
IMPORTE HISTÓRICO: \$12,952
CONCEPTO: MULTA POR INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL
SUSTENTABLE

EN QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2016, LA LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO EN SU CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 11 DE ENERO DE 2017, CONTENIDO EN EL OFICIO DI/06153/2016, EMITIDO POR DIRECCION DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE SE OPUSIERON A REALIZACION DE LA DILIGENCIA ORDENADA, AUN PREVIO CITATORIO DEJADO EL 31 DE ENERO DE 2017 AL CONTRIBUYENTE C.J. NAZARIO LORENZO SANCHEZ TERRAZAS, EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SITO CALLE COMUNIDAD DEL BLANCO, COLON, QUERETARO. SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, JOSE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, CON FECHA 1 DE FEBRERO DE 2017 , CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE



QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1,2, 3 FRACCIÓN III,4, 5, 10, 11 FRACCIÓN I, 22 FRACCIÓN V PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX Y XXXIII, 28 FRACCIONES I, III,VII, XIV, XXI Y XXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017; Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO:- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/02798/2017 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2017 Y MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016 CONTENIDO EN EL OFICIO DI/06153/2016, A NOMBRE DE C.J. NAZARIO LORENZO SANCHEZ TERRAZAS.

SEGUNDO.-SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 , Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO BAJO EL FOLIO REAL 1351 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, UBICADO EJIDO EL BLANCO, MUNICIPIO COLON, LOTE 2, MANZANA 2, QUERETARO.



DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE - DEUDOR.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO DEL 24 DE ABRIL DE 2017 AL 17 DE MAYO DE 2017 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 18 DE MAYO DE 2017.

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

LIG. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN,
COBRANZA E INSPECCION FISCAL

En suplencia del Director de Ingresos de conformidad con el artículo 77, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017, vigente a partir del 1° de marzo de 2017. -----



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: SATN
Nombre, Denominación o Razón Social: J. Nazario Lorenzo Sánchez Terrazas.
Domicilio: Comunidad El Blanco, Colon, Querétaro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

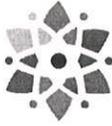
Número(s) de oficio o de control: DI/06153/2016
Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo.
De fecha(s): 11 de enero de 2017.
Expediente: PFPA/28.3/2C.27.2/0113-13 (Resolución 18/2004).
Fecha de Resolución: 20 de marzo de 2014.
Autoridad emisora de la resolución: Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente.
Fecha de notificación del Documento Determinante: 13 de mayo de 2014.

Acta Circunstanciada de Hechos

En el municipio de Colón, Qro., siendo las diez horas con treinta minutos del día uno del mes de febrero del año dos mil diecisiete, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I./00012/2017, con vigencia del dos de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, expedido el dos de enero de dos mil diecisiete, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizo al contribuyente de nombre **C. J. Nazario Lorenzo Sánchez Terrazas**, como a continuación se narra. Me constituí en la comunidad de **El Blanco, Colon, Querétaro**, en la fecha y hora previamente citada, lugar donde tengo a la vista un inmueble de fachada color beige, puerta color blanco, es una comunidad rural, y el domicilio se localiza en la calle principal en la cual hay una placa de vialidad informativa que dice calle Corregidora, me atiende una persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I./00012/2017, con vigencia del dos de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, expedido el dos de enero de dos mil diecisiete, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, cabe hacer mención que la persona que me atiende fue quien en fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete me recibiera el Citatorio no. 0393/2017, el cual recibió de conformidad para entregar al destinatario, la persona que me atiende manifiesta llamarse C. Araceli Sánchez Rodríguez, manifiesta ser hija del **C. J. Nazario Lorenzo Sánchez Terrazas**, la cual se identifica con credencial para votar, le informo que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de Mandamiento de Ejecución y requerimiento de pago y embargo** en cumplimiento al Mandamiento de

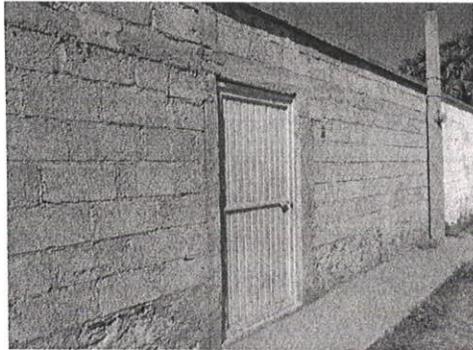


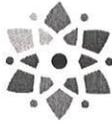
Ejecución número **DI/06153/2016** de fecha **once de enero de dos mil diecisiete**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre del contribuyente de nombre **C. J. Nazario Lorenzo Sánchez Terrazas**, crédito que deriva del documento determinante **PFFPA/28.3/2C.27.2/0113-13 (Resolución 18/2004)**, de fecha de Resolución **veinte de marzo de dos mil catorce**, emitido por la **Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. A la persona que me atiende le solicito la presencia del contribuyente **C. J. Nazario Lorenzo Sánchez Terrazas**, a lo cual contesta que el contribuyente se encuentra trabajando y no pudo acudir para atender la presente diligencia y sería la C. Araceli Sánchez Rodríguez, quien atendería la diligencia, al darle a conocer el motivo de mi visita la persona que me atiende de manera muy grosera me dijo que no tenía conocimiento si el contribuyente **C. J. Nazario Lorenzo Sánchez Terrazas**, tiene algún adeudo con alguna dependencia de gobierno e inmediatamente me arrebató de la mano su credencial para votar con la cual se había identificado, manifestando que se tenía que retirar del domicilio a realizar un trámite, no dando tiempo a tomar sus datos, dijo que se comunicaría vía telefónica con el contribuyente **C. J. Nazario Lorenzo Sánchez Terrazas**, entro al domicilio y después de aproximadamente 2 ó 3 minutos salió y me informo que no pudo comunicarse con el contribuyente **C. J. Nazario Lorenzo Sánchez Terrazas**, ya que en el lugar en donde trabaja a veces no hay señal de telefonía, manifiesta también no estar autorizada para señalar bienes propiedad del contribuyente **C. J. Nazario Lorenzo Sánchez Terrazas**, le pido me permita el acceso al domicilio pero me lo niega rotundamente, manifiesta que en el domicilio no hay bienes con los cuales garantizar la multa pero no me permite entrar al domicilio a corroborar su dicho, manifiesta que se tiene que retirar del domicilio a realizar un trámite, retirándose del domicilio en este momento, cabe hacer mención que del domicilio salió otra persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I./00012/2017, con vigencia del dos de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, expedido el dos de enero de dos mil diecisiete, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, la persona manifiesta ser esposa del contribuyente **C. J. Nazario Lorenzo Sánchez Terrazas**, la persona que salió al solicitarle se identifique y proporcione su nombre se negó rotundamente y manifiesta que su esposo no le debe a nadie y según ella no tiene razón de ser mi visita, toda vez que la persona que salió del domicilio no se identifica y tampoco proporciona su nombre indico su media filiación: sexo femenino, piel morena clara, cabello color negro, ojos color café, complexión robusta, de aproximadamente 65 años de edad, 1.55 metros de estatura aproximadamente, a esta última persona le solicito me permita el acceso al domicilio a lo cual se niega rotundamente también, vuelva a insistir que su esposo no le debe a nadie, se pone en el marco de la puerta y tampoco permite el acceso al domicilio, le insisto que me deje continuar con mi diligencia a lo cual manifiesta que su esposo no le debe a nadie y no me permitiría el acceso al domicilio, después de decir esto se metió al domicilio cerrando la puerta desde el interior dejándome afuera del domicilio, siendo toda la información que proporciona y haberse negado a firmar y/o recibir cualquier documento, me retiro del domicilio, se designa como testigos de asistencia a los C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la



vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en calle Calzada Belén 444, col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Qro. Y al C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 29 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado el Lope de Vega 12, colonia Los Molinos, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-----

Reporte Fotográfico

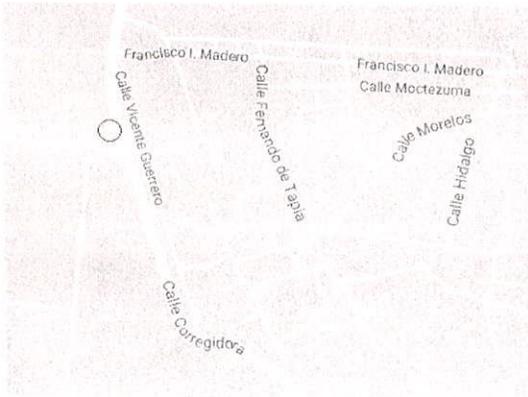




Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con cero minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Alejo Franco Franco
Firma: _____
Identificación: IDUEX.1785816456

TESTIGO

Nombre: Carina Margarita Hernández Salinas
Firma: _____
Identificación: 0528010119398



CITATORIO

C. C.J. NAZARIO LORENZO SANCHEZ TERRAZAS
DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, COMUNIDAD DEL BLANCO
COLON, QUERETARO.

En EL MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO. siendo las ONCE horas
con UNO minutos del día TRINTE Y UNO de ENERO
DE DOS MIL DIECISIETE, el suscrito (a) C. JUAN FRANCISCO DIAZ SANCHEZ,
Notificador-Ejecutor, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de
Querétaro, me constituí legalmente en su domicilio ubicado en CALLE PRINCIPAL S/N, COMUNIDAD
DEL BLANCO, COLON, QUERETARO,
y una vez cerciorado de la exactitud de dicho domicilio por coincidir con el arriba señalado, toda vez que dicho domicilio ostenta las
siguientes características exteriores Franja Color Blanco, Puerta Color Blanco
y en la esquina de la calle aparece Placa Color Blanca con el Color Rojo
que dice calle COMUNIDAD DEL BLANCO.

y por haberse preguntado a la persona que se encuentra en el interior del domicilio y con la que se entiende la presente diligencia, quien
dijo llamarse ARACEL SANCHEZ RODRIGUEZ.

en su carácter de HIJA DE CONTRIBUYENTE
y al haber contestado ésta última que el domicilio es el correcto.

Ahora bien, en este momento el suscrito requiere la presencia del contribuyente arriba mencionado o del Representante Legal de éste, a
lo cual la persona con quien se entiende la presente diligencia contestó de manera expresa, "bajo protesta de decir verdad", que el (la)
contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que SAVO POR
ASUNTOS PERSONALES
razón por la cual no podía atender la presente diligencia.

A continuación, me identifiqué en este acto con Constancia de Identificación Número. D.I./00012 /2017 expedido el día 02 de
ENERO de 2017 por el Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro; y con vigencia del 02 ENERO de 2017 al 31 DICIEMBRE de 2017, en la que
aparecen las firmas autógrafas de quien la emite y del (la) suscrito (a), así como una imagen digital que concuerda con los rasgos
fisonómicos del (la) suscrito (a), misma que tuvo en su poder la persona que atiende la presente diligencia y analizando su contenido la
regresa manifestando su conformidad; por lo que con fundamento el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, dejo el presente
citatorio en poder del (la) C. ARACEL SANCHEZ RODRIGUEZ.

quien se encuentra en el interior del domicilio donde se practica la presente diligencia, lo cual se puede constatar debido a que
MANIFIESTA HABITAR EN EL DOMICILIO

y quien manifiesta tener una relación de HIJA

razón de lo cual dicha persona se encuentra en el domicilio de manera habitual y/o permanente y procede a identificarse con
el documento CREDENCIAL PARA VOTAR

con fecha de expedición EMISION 2015 número o folio IDM X 1288 35 2326
emitido por INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

circunstancias que indubitablemente conllevan a la certeza de que éste dará noticia al interesado, para que por su conducto haga del
conocimiento del contribuyente o su representante legal, que este presente en este domicilio el día UNO de
FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE; a las DOCE horas con
TRINTA minutos, a efecto de llevar a cabo una diligencia relacionada con el Procedimiento Administrativo de Ejecución
contenida en el oficio número DI/06153/2016 de fecha 11 DE ENERO DE 2017, suscrito por el Titular de la Dirección de Ingresos
de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; se deja el original del presente citatorio siendo
las ONCE horas con QUINCE minutos del día de su fecha.

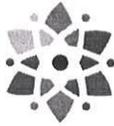
Se le hace saber que en caso de no estar presente en la hora y fecha indicada anteriormente, se practicará(n) la(s) diligencia(s)
respectiva(s) con quien se encuentre presente en su domicilio, conforme a lo previsto en el artículo 137 del Código Fiscal de la
Federación. Lo testado en el presente citatorio no tiene validez.

Notificador-Ejecutor

Nombre: JUAN FRANCISCO DIAZ SANCHEZ
Firma: [Firma]
No. Oficio identificación: D.I./ 00012 /2017
Expedida el 02 de ENERO de 2017,
y con Vigencia: 02 ENERO de 2017 al 31 DICIEMBRE de 2017
Autoridad que lo emite: TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS

Recibí de conformidad el presente citatorio en
original para entregarlo a su destinatario

NOMBRE: ARACEL SANCHEZ RODRIGUEZ
Firma: [Firma]



No. Oficio. DI/06153/2016

Fecha de expedición: 11 de Enero de 2017

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: SATN
Nombre, Denominación o Razón Social: C.J. NAZARIO LORENZO SANCHEZ TERRAZAS
Domicilio: COMUNIDAD DEL BLANCO, COLON, QUERETARO
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente: PFPA/28.3/2C.27.2/0113-13 (RESOLUCION 18/2014)
Fecha de Resolución: 20 DE MARZO DE 2014
Autoridad emisora de la resolución: PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE
Fecha de notificación del Documento Determinante: 13 DE MAYO DE 2014

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número PFPA/28.3/2C.27.2/0113-13 (RESOLUCION 18/2014) de fecha 20 DE MARZO DE 2014, emitido por la PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE, se le determinó(aron) sanción (es) en cantidad total de \$12,952.00, por el(los) concepto(s) de MULTA POR INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 13 DE MAYO DE 2014, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, y derivado de que el plazo indicado venció desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6 fracción III, 7, 20 fracción III y último párrafo, 21 fracciones I, II, III, V, XIX y XXXI, y 26 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

1





Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre de 2004; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

2

Notificador/Ejecutor	Constancia de Identificación	Fecha de emisión	Vigencia
Ruth Puga Olivera	DI/00005/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
María Cecilia Jaraleño Lara	DI/00006/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Manuel Flores Tejeida	DI/00007/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Felipe de Jesús Reséndiz Jiménez	DI/00008/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Gustavo Rodríguez González	DI/00009/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Victor Manuel Torres Negrete	DI/00011/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/00012/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Paola Fuentes Hernández	DI/00013/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Irma Lorena Gujosa Moreno	DI/00017/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Karina Margarita Martínez Salinas	DI/00018/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
José David Aboytes García	DI/00019/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Francisco Jiménez Durán	DI/00020/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Mariano Martínez Peña	DI/00022/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
José Juan Ortiz Vázquez	DI/00023/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Araceli Franco Franco	DI/00025/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Salvador Manríquez Guerrero	DI/00026/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Bernardo Hernández Hernández	DI/00028/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Aldo Martínez Madrid	DI/00030/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Eduardo Corona Nuñez	DI/00031/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Uriel Edén Pérez López	DI/00033/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Iván Guevara Salinas	DI/00035/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
José Juan Martínez Padilla	DI/00036/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
José Mauricio Suárez de Jesús	DI/00037/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Sergio Rodríguez Hernández	DI/00039/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Álvaro Israel Loyola Mora	DI/00041/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Álvaro Uriel Hernández Sánchez	DI/00042/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Gabriel Dávalos García	DI/00043/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Gabriela Natividad Núñez Becerra	DI/00052/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017
Edgar Ocampo Torres	DI/00070/2017	02 de enero de 2017	02 de enero al 31 de diciembre de 2017



Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el LAE Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requierase al Representante Legal de C.J. NAZARIO LORENZO SANCHEZ TERRAZAS, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

3

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el



pais, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 13 DE MAYO DE 2014, se informa que el periodo de actualización comprende del 13 DE MAYO DE 2014 Y 11 DE ENERO DE 2017, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTA POR INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE	12,952.00	122.515	112.5270	1.0887	1,148.84	14,100.84

4

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
may-14	112.5270	10 de Junio de 2014	Publicado por el INEGI expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.
dic-16	122.515	10 de Enero de 2017	Publicado por el INEGI expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante PFPA/28.3/2C.27.2/0113-13 (RESOLUCION 18/2014), de fecha 20 DE MARZO DE 2014, es la cantidad de \$14,100.84, se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$340.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00 de conformidad con el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación. En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

5

TOTAL DE ADEUDO

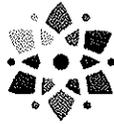
De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 11 de Enero de 2017, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe original	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
MULTA POR INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE	\$12,952.00	\$1,148.84	\$ 340.00	\$14,441.00

CATORCE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.





Cabe señalar que a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los índices nacionales de precios al consumidor son calculados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 59, fracción III inciso a) y Transitorios Primero y Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, en vigor a partir del 15 de julio de 2011, por el que se transfiere del Banco de México al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de calcular y publicar los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, en relación con los artículos 19, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009 en vigor a partir del día siguiente de su publicación, así como los artículos, 20 y 20-BIS, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta enero de 2011, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, la cual representa el Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2011.

6

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.



En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

L.A.E. Javier Marra Olea
DIRECTOR DE INGRESOS